



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa del diputado **D. JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS**, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de noviembre de 2014 se aprobó el nuevo de Régimen del Personal de la Guardia Civil, mediante la Ley 29/2014. Este texto legal recoge una modificación expresa del tiempo necesario para la recuperación de procesos asociados a la salud, independientemente de la patología causante.

En este sentido, se ha estimado legalmente, como tiempo suficiente para la recuperación de procesos de incapacidad 12 meses, en periodos continuos o discontinuos, en los términos que establece la citada ley.

Desde el tercer mes del periodo anterior, a petición del Jefe de Unidad, puede solicitarse su valoración por Sanidad Militar, órgano que a priori debe certificar el alcance de su dolencia, su estabilización y su irreversibilidad. Este órgano militar practica 2 valoraciones denominadas reconocimiento médico no periódico y junta medico pericial ordinaria, en adelante RMNP y JMPO, que pueden ser practicados por una "delegación" de la Mesa constituida, pudiendo incluso ser un profesional sin la especialidad requerida quién valore al citado trabajador.

Como resultado de este proceso, se emite un acta en virtud del cual se incoa o no un expediente de pérdida de aptitudes psicofísicas sobre el trabajador, convirtiéndose el proceso de salud en un

proceso administrativo cuyo resultado es una propuesta de resolución y su firma por el máximo responsable del Ministerio de Defensa.

En este sentido reflejo mi interés y preocupación por la salud de estos trabajadores tan singulares, con objeto de promover mejoras que podrían incidir de forma directa en un mayor ahorro del gasto público.

Resulta significativo que se equipare en tiempo la recuperación de una patología física frente a una patología psíquica o sensorial, más cuando el factor tiempo es garantía, para muchos procesos, de una evolución positiva.

Finalmente, simplemente añadir una reflexión ya que es significativo que se presuma un mayor peso a la evaluación puntual que realiza Sanidad Militar con las peculiaridades que les permite la normativa, frente al criterio profesional de un médico especialista civil, enjuiciando su praxis en lugar de poner en alza su papel en el seguimiento de la salud de su paciente. Ello supone una duplicidad de medios para ejercer una función simbólica frente al papel desempeñado en los procesos de salud por estos actores civiles de la estructura sanitaria del ISFAS, Seguridad Social o de sus entidades concertadas so pretexto de no tener carácter militar.

Se plantea, por tanto, la siguiente pregunta:

1. Estimación del tiempo, en días, desde que se produce la baja médica por incapacidad para prestar servicio hasta que el Jefe de Unidad solicita valoración por Sanidad Militar, desglosado por: tipo de patología, empleo y escala del trabajador.
2. Resultado de los informes de salud emitidos por Sanidad Militar, desglosados por: patología, resultado del RMNP¹ con expresión del número de personas y la especialidad del personal militar que la realizó de forma efectiva y presencial, resultado de la JMPO¹ con indicación de si fue realizada exactamente por la misma persona de la comitiva expresando su especialidad en ese momento y por último, resultado simplificado del acta.
3. Número de revisiones médicas realizadas por Sanidad Militar en los últimos 5 años, desglosadas por los siguientes parámetros: año natural, tipo de patología, tipo de reconocimiento (distinguiendo entre RMNP y JMPO), duración del reconocimiento, coste total del desplazamiento

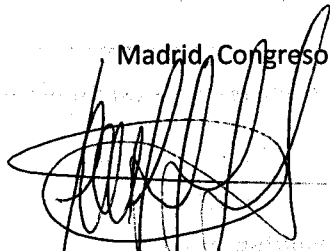
¹ Al indicar resultado, se solicita que en el mismo se indique si determinó que la dolencia era irreversible, si estaba estabilizada, el porcentaje de discapacidad o minusvalía y si tenía relación causa-efecto con el trabajo.

del trabajador (dietas y autorización de viaje), coste estimado de atención médica en esa revisión, especialidad del profesional que realiza la revisión, expresión de si el personal de sanidad militar que realizó la revisión tenía al tiempo de realizarla la especialidad requerida para el tratamiento de la patología.

4. Número de revisiones médicas efectuadas por Sanidad Militar desde la incoación del expediente de pérdida de aptitudes psicofísicas, desglosado por: tipo de patología, número de revisiones efectuadas, fecha en la que se realizaron, profesionales que realizaron esta revisión, tiempo de duración de las pruebas, breve explicación de en qué consistieron, indicando expresamente los casos en los que el trabajador presentó algún parte de alta médica durante el expediente y si efectivamente pese a ello no se le realizó otra revisión, y finalmente resultado del expediente administrativo.

5. Número de procesos de salud que han tenido los siguientes parámetros: si el interesado o un tercero ha elevado solicitud de protocolo de acoso, patología asociada, si solicitó destino, si causó alta durante el expediente, si se le reevaluó desde la incoación del expediente y finalmente resultado del expediente (apto, apto con limitaciones o retiro por pérdida de aptitudes psicofísicas).

Madrid, Congreso de los Diputados, a 09 de Mayo de 2018



Juan Antonio Delgado Ramos
Diputado